

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO		
ESTRATÉGICO NORMATIVA Código: NOR.GE14.19	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 04 PLANIFICACIÓN TÁCTICA	ROCS-ISUCT-SO-001-No.002-2026 
NORMATIVA INTERNA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		



CARRERAS TECNOLÓGICAS				
TS MECÁNICA AUTOMOTRIZ	☒		TS PRODUCCIÓN GRÁFICA	☒
TS MECÁNICA INDUSTRIAL	☒		TS MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	☒
TS ELECTRICIDAD	☒		TS EDUCACIÓN INICIAL	☒
TS ELECTRÓNICA	☒		TS SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	☒
TS MECATRÓNICA	☒		TS ADMINISTRACIÓN	☒
CARRERAS UNIVERSITARIAS				
TSU MECÁNICA AUTOMOTRIZ	☒		TSU PRODUCCIÓN GRÁFICA	☒
TSU MECÁNICA INDUSTRIAL	☒		TSU MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	☒
TSU ELECTRICIDAD	☒		TS DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL	☒
TSU ELECTRÓNICA	☒		TSU ELECTROMOVILIDAD	☒
TSU MECATRÓNICA	☒		TS CONTABILIDAD	☒
UNIDAD / COMISIÓN / ÁREA / DEPARTAMENTO				
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR				

Normativa Interna de Planificación Estratégica del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con Condición de Universitario (ISUCT)

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS-ISUCT-SE-12-NO.004-2023 / 13 DE JUNIO DE 2023
ÚLTIMA REFORMA	ROCS-ISUCT-SO-001-No.002-2026 / 30 DE ENERO DE 2026
CODIFICADO POR PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	
09/FEBRERO/2026	

Quito – Ecuador

Enero 2026



NORMATIVA INTERNA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto. La presente normativa tiene como objetivo establecer las directrices de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los procesos que lleva a cabo la Unidad de Planificación Estratégica del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en esta normativa son de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad académica que forma parte del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico. .

Artículo 3. Objetivo General. La Unidad de Planificación Estratégica del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico tiene por objetivo general regular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica a través de la información proporcionada de sus unidades académicas y administrativas.

Y se definen los siguientes objetivos específicos:

- Establecer mecanismos de análisis y planificación que permitan identificar las necesidades del entorno, bajo el principio de pertinencia, con el fin de orientar las acciones institucionales hacia la optimización de procesos y la mejora continua;
- Promover la participación efectiva de la comunidad en todo el ciclo de la planeación institucional;
- Valorar los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades, las coordinaciones académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico;
- Brindar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la rendición de cuentas a la comunidad, la sociedad y a los organismos de control; y,
- Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

CAPÍTULO II COMPONENTES DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 4. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI). El PEDI es el documento mediante el cual se establecen los elementos estratégicos como: valores institucionales, principios formativos, lineamientos estratégicos, objetivos estratégicos, estrategias y proyectos a largo plazo, orientados a cumplir la misión y visión del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico. Su actualización se realizará cada cinco años; sin embargo, en



caso de requerirse ajustes, se deberán considerar, incorporar y aprobar las modificaciones necesarias en el PEDI. De ser pertinente, se podrá incluso reformularlo en su totalidad y elaborar un nuevo documento, con el fin de dar inicio a un nuevo ciclo de planificación que responda a las demandas emergentes.

Artículo 5. Planificación Operativa Anual (POA). La Planificación Operativa Anual consiste en la elaboración de planes de acción de cada unidad académica y administrativa con la participación de toda la comunidad educativa, cuya ejecución debe estar alineada a las estrategias, indicadores y objetivos del PEDI.

La Planificación Operativa estará conformada por el conjunto de planes de acción de la comunidad educativa y tendrá una vigencia de un año. Los planes de acción que conforman la planificación operativa, pueden ser de dos tipos:

- a) Planes operativos: es el conjunto de actividades que cada unidad o coordinación académica o administrativa realiza para el desarrollo de sus procesos, productos o servicios, las cuales deberán estar descritas en un documento, que deberá cumplir con el formato establecido por la Unidad de Planificación Estratégica.
- b) Planes de mejora: Conjunto de actividades para mejorar los procesos en los cuales se ha visto puntos de atención, las cuales deberán estar descritas en un documento, que deberá cumplir con el formato establecido por la Unidad de Planificación Estratégica.

Para contar con la planificación operativa es necesario cumplir las siguientes fases:

1. Fase de preparación:

- a) Para la elaboración de la planificación operativa, la Unidad de Planificación Estratégica establecerá la metodología a ser aplicada.
- b) La comunidad educativa será capacitada tanto en la metodología como en la herramienta a utilizar.

2. Etapa de elaboración:

- a) Para la elaboración de los planes de acción (POA), los responsables de cada coordinación o unidad realizarán un análisis de los resultados de las autoevaluaciones y necesidades de las coordinaciones de carrera, áreas, unidades, comisión o un determinado sistema.
- b) Los planes de acción deben tener una duración máxima de un año, pudiendo ser modificados bajo petición de cada coordinación a la Unidad de Planificación Estratégica y la máxima autoridad (Rector).
- c) Los planes de acción deben estar alineados con el PEDI, ser detallados y deberán tener indicadores que permitan medir y evaluar el cumplimiento de las metas.
- d) Las coordinaciones de carrera, área, unidades, comisión, deberán tomar en cuenta los lineamientos dispuestos por la entidad competente para la elaboración de los planes de acción.
- e) Las máximas autoridades de las coordinaciones de carrera, áreas, unidades, comisión o un determinado sistema deberán evaluar y consolidar los planes de acción de sus áreas, los mismos que deberán ser enviados a la Unidad de Planificación Estratégica.

3. Etapa de aprobación:



- a) La Unidad de Planificación Estratégica consolidará los planes de acción, enviados por las coordinaciones de carrera, áreas, unidades, comisión.
- b) Los planes de acción consolidados deberán ser revisados en conjunto por la Unidad de Planificación Estratégica, la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad y por las Autoridades, con la finalidad de analizar su pertinencia, viabilidad y que se alineen a los objetivos estratégicos planteados en el PEDI.
- c) Con la consolidación de los planes de acción, la Unidad de Planificación Estratégica enviará la documentación para ser analizada y aprobada por el Órgano Colegiado Superior (OCS).
- d) Los planes de acción deben cumplir con las directrices establecidas por la Unidad de Planificación Estratégica y por las autoridades, y en su conjunto conformarán la planificación operativa del ISTCT. En caso de que un plan ya aprobado no pueda ser ejecutado, este particular deberá ser notificado a la Unidad de Planificación Estratégica para tomar las acciones pertinentes.
- e) La Unidad de Planificación Estratégica retroalimentará a la comunidad educativa sobre la aprobación de los planes de acción para su ejecución.

4. Etapa de seguimiento:

- a) El avance del cumplimiento de los planes de acción será registrado en el documento designado para tal efecto.
- b) La Unidad de Planificación Estratégica dará seguimiento periódico al cumplimiento de la planificación operativa y emitirá informes de avance.
- c) Los planes de acción deben ser ejecutados en las fechas planificadas.
- d) Cada plan de acción debe contar con evidencias documentales, que permitan demostrar el cumplimiento del objetivo establecido en dicho plan, las cuales deberán estar en formato físico y/o digital bajo la custodia del responsable del mismo y de la Unidad de Planificación Estratégica.
- e) En caso de presentar inconvenientes en la ejecución de los planes de acción, se deberá realizar un ajuste de cierre de brecha periódico, misma que será informada por la Unidad de Planificación Estratégica.
- f) La Unidad de Planificación Estratégica, en coordinación con el Rectorado, se reserva el derecho de establecer la ponderación porcentual que corresponda a las distintas planificaciones operativas anuales, en base a la evidencia presentada.

5. Etapa de cierre:

- a) Se considerará cerrado un plan de acción cuando se demuestre que su objetivo ha sido alcanzado. El Rector del ISTCT verificará el porcentaje de cumplimiento y dispondrá su cierre, siempre que las actividades planificadas cuenten con las respectivas evidencias.
- b) La Unidad de Planificación Estratégica revisará los reportes de los planes de acción, previo a aceptar la finalización los mismos. Dichos reportes deberán cumplir al menos con lo siguiente:
 - Comprobar el cumplimiento del objetivo del plan de acción.
 - Contar con firmas de responsabilidad.
 - Estar en custodia del responsable del plan de acción.



c) Las coordinaciones de carrera, área, unidades, comisión o un determinado sistema cuyos planes de acción no se concluyan en el año planificado, deberán elaborar planes de acción a ejecutarse el año siguiente, el plan no concluido deberá cerrarse con el porcentaje de avance que se encuentre en ese momento, con la debida justificación que se deberá enviar a la Unidad de Planificación Estratégica.

d) La Unidad de Planificación Estratégica elaborará el informe anual de la planificación operativa y entregará a las autoridades vigentes.

6. Etapa de transición:

a) La etapa de transición comprende: reestructuración de coordinaciones de carrera, área, unidades, comisión o un determinado sistema, los cambios de responsable y cambios de líderes de planes de acción.

b) El responsable de la coordinación, área, unidad, comisión o un determinado sistema, que entrega los planes de acción, deberá mediante informe detallar la gestión realizada en los planes, al nuevo responsable.

c) El nuevo responsable de la coordinación, área, unidad, comisión o un determinado sistema, debe continuar con la ejecución de los planes de acción que recibe.

d) El nuevo responsable de la coordinación, área, unidad, comisión o un determinado sistema, deberá coordinar con la Unidad de Planificación Estratégica, cualquier cambio en los planes de acción.

e) El responsable de la coordinación, área, unidad, comisión o un determinado sistema, deberá notificar a la Unidad de Planificación Estratégica cuando exista cambios de líderes en los planes de acción.

f) La Unidad de Planificación Estratégica coordinará el traspaso de planes de acción entre las partes involucradas, además, ejecutará capacitación y acompañamiento a los nuevos responsables de la coordinación, área, unidad, comisión o un determinado sistema en los procesos correspondientes a planificación.

CAPÍTULO III ACTORES

Artículo 6. Actores. Para el proceso de planificación estratégica del instituto se contará con la participación y compromiso de toda la planta docente del ISTCT, especialmente de los siguientes actores:

- 1) Órgano Colegiado Superior.
- 2) Rectorado.
- 3) Vicerrectorado.
- 4) Coordinaciones de carrera.
- 5) Coordinaciones de áreas/unidades/comisión.
- 6) Gestores Institucionales

Para el proceso de planificación estratégica del ISTCT los actores antes indicados deben cumplir con las obligaciones y facultades establecidas en el Estatuto, reglamentos, lineamientos establecidos por el órgano rector de la política pública y la normativa vigente.



CAPÍTULO IV DE LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 7. Aprobación del Plan Estratégico. Para la aprobación del Plan Estratégico, se convocará a sesionar al Órgano Colegiado Superior y de ser el caso se solicitará la presencia de otros representantes de la comunidad educativa, en dicha sesión se debe incluir en el orden del día el análisis y aprobación del Plan Estratégico.

Artículo 8. Actualización del Plan Estratégico. - La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada cinco años. Salvo que la máxima autoridad disponga lo contrario y solo se podrá realizarlo por un periodo de tiempo menor al mencionado.

Artículo 9. Aprobación del Plan Operativo Anual (POA). – Para la aprobación del Plan Operativo Anual, se convocará a sesionar al Órgano Colegiado Superior, debiendo incluirse en el orden del día el análisis y aprobación del referido plan. De considerarse necesario, se podrá solicitar la presencia de representantes de las unidades académicas y administrativas involucradas en su ejecución.

Artículo 10. Actualización del Plan Operativo Anual (POA). – El Plan Operativo Anual puede ser actualizado, para ello la máxima autoridad en conjunto con la unidad de planificación estratégica podrán disponer modificaciones en el transcurso del ejercicio, siempre que se justifique la necesidad de ajustar las metas, actividades o recursos previstos.

CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 11. Seguimiento del Plan Estratégico. - Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Unidad de Planificación Estratégica realizará el seguimiento y la evaluación anual del Plan Estratégico.

Artículo 12. Registro y actualización. La Unidad de Planificación Estratégica será la responsable del registro y actualización de los indicadores, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Artículo 13. De las medidas correctivas. - Cada una de las coordinaciones de carreras, unidades, áreas y comisiones del ISTCT serán las responsables de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

CAPÍTULO VI DE LA SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 14. Socialización. La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Unidad de Planificación Estratégica a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad educativa podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La Unidad de Planificación



Estratégica recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad educativa que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Unidad de Planificación Estratégica elaborará una nueva versión del plan para conocimiento y aprobación de las autoridades.

Artículo 15. Difusión. La difusión del Plan Estratégico del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, es responsabilidad de la Unidad de Planificación Estratégica en coordinación con la Unidad de Comunicación, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación institucionales, además, se informará a la comunidad educativa del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros que integran las carreras, áreas y comisiones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En todo aquello que no estuviere previsto en la presente norma, será atribución del Órgano Colegiado Superior, para las resoluciones, interpretaciones o modificaciones que corresponda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese de manera expresa cualquier reglamento anterior aprobado para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Única. – La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS)

Reformado en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de enero de 2026.

Mgtr. Rodrigo Veintimilla Muñoz
PRESIDENTE DEL OCS

Ing. Fernanda Galarza
SECRETARIO DEL OCS

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 3.0 ELAB: 14/04/2021 U.REV: 05/04/2023
ESTRATÉGICO REGISTRO Código: REG.GE13.05	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS)	Página 1 de 2

ROCS-ISUCT-SO-001-No.002-2026

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO, CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

- Que, el Artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*
Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”
- Que, el Artículo 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica establece, sobre las atribuciones y responsabilidades del OCS: *“El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional”.*
- Que, el Artículo 16 del Estatuto del ISUCT determina: *“El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Universitario Central Técnico, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución”.*
- Que, el citado cuerpo legal, como parte de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en el literal p) del Artículo 22 define: *“p) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico,”.*
- Que, mediante memorando MEM – UAJ – 001 – 2026, del 21 de enero de 2026, la Abg. Denis Vera, Coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica, pone en consideración del Órgano Colegiado Superior *“el siguiente reglamento que fue reformado en base a la ley vigente y las disposiciones establecidas por el órgano rector de la política pública, así como también responde a la realidad institucional con la intervención de los responsables de cada uno:*
- *Código de Ética;*
 - *Normativa interna sobre el sistema de planificación del ISTCT.”*

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 3.0 ELAB: 14/04/2021 U.REV: 05/04/2023
ESTRATÉGICO REGISTRO Código: REG.GE13.05	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS)	Página 2 de 2

Que, en su primera sesión ordinaria del 30 de enero de 2026 revisó y analizó la propuesta de reforma a la Normativa Interna Sobre el Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, remitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, determinando su viabilidad y pertinencia.

En ejercicio de las competencias que le otorga el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica emitido por el CES, el Estatuto del ISUCT y la normativa legal vigente:

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Reforma a la Normativa Interna Sobre el Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto.

SEGUNDA.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, para su respectiva codificación.

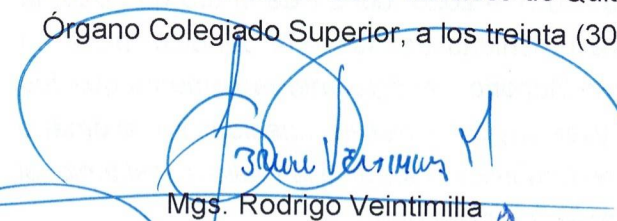
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

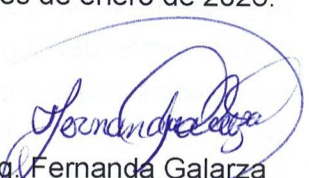
ÚNICA.- Deróguese cualquier normativa previa relacionada al Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.


Mgs. Rodrigo Veintimilla
PRESIDENTE DEL OCS


Ing. Fernanda Galarza
SECRETARÍA GENERAL